AJ03397/033 - Archivo Histórico Foral de Bizkaia

Parte 3 de 4: imágenes 33 a 48
Compilación local realizada el 28 de septiembre de 2026.
16 imágenes de archivo completas, más esta portada de procedencia.
Los JPEG se incorporan sin recortes ni retoques.
No es un PDF emitido por el archivo ni una transcripción.

Fuente: imágenes públicas del expediente, ficha 288423.
Catálogo: http://apps.bizkaia.net/ARIT
Crédito: Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

Las 64 imágenes y su manifiesto de origen y SHA-256 están en:
https://arbol-alberdi-moronatti.pages.dev/documentos/aj03397-033/

Pueblo de su naturaleza como en qualesquiera otro que se ofrezca, y al efecto le ha admitido con forme al Reglamento que Rige en este caso; y el tenor del Interrogatorio, memorial providencia acordada y de los Capitulos de este Reglamento son los siguientes: ——

Y interrogat.º } Por las preguntas siguientes serán examinados los testigos que se presentaren por parte de Dn Jose Moxonate Residente en la villa de Durango para la informacion que tiene ofrecida sobre su genealogia y limpieza de sangre con citacion del Síndico Procurador general de este M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya: ——

1ª Primeramente por el conocimiento de las partes noticia de esta causa y de mas generales de la Ley.

2ª Si saben que el Articulante es natural del Pueblo de Ponte inmediato a la Villa de Berona en el Reyno Lombardo Austriaco, hijo legitimo de Dn Franco Moxonate y de Laura Rizze, vecinos del mismo Pueblo, y nieto con igual legitimidad por la parte paterna de Dn ~~Antonio~~ Moxonate y de Librara de Monbonai naturales de Berona y vecinos tambien de Ponte; y por la parte materna de ~~Dn Jacomo~~ Rizze natural de Berona y de [illegible] natural igualmente de Berona y vecinos de la misma

3ª Si saben, que el Articulante por si y sus Padres, Abuelos y demas ascendientes, por ambas lineas paterna y materna es cristiano viejo de limpia sangre, y no derivada de Judios, Moros, ni otra mala casta

4ª Si es publico y notorio publica voz y fama comun opinion = Jose Moxonate: ——



Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia ©Bizkaiko Foru Aldundia

Memorial de Señores de la Diputacion Je
neral de este M. N. y M. L. Señores
de Vizcaya: Ysmo. Señor: Jose
de Mizmati Residente en la
villa de Durango expone a V. S.
con todo respeto: Que habiendo
solicitado sele permitiera conti-
nuar en el Señorio sin mas infor
macion que la de su bautismo
y Casamiento de que hizo presen
tacion se sirbio V. S. de certificar
su pretension mandando que
hiciera su informacion al tenor
del interrogatorio oportuno, y
cumpliendo el exponente con
aquella determinacion pre sen
to el que ha formado para ha-
cer ver su genealogia y limpieza
de sangre: Suplica a V. S. que
habiendole por presentado
se sirba mandar que al tenor

y conclusion del Sindico Pror
general de este Señorio se re-
ba la informacion que de de luego
ofrece, librandose para ello el
exorto del caso con inserccion del
Reglamento de mil ochocien-
tos y nueve conzebido a favor
cias que tengan jurisdiccion en
el Pueblo de Ponte en la merin
cion de Berona del Reyno de
Lombardo Asturianos de donde
es natural el suplicante, en los
qual recibira favor. ———

Otrosi: Que tambien combiene
se compulsen con la misma cita
cion la fe de bautismo del supli
cante, y la de bautismo y Casa-
miento de sus Padres y abuelos
por ambas lineas: Suplica a V.
que tambien se sirba mandar

8.7

qual reciba igual gracia.
Dios gue a V.S. muchos años
Bilbao y Diciembre catorce de
mil setecientos veinte y seis =
Ylltmo señor Jose Moxonatiz

auto } Por presentada con el interrogatorio
y para la justificacion que ofrece
Jose Moxonati por testigos y compul
sar expidase la carta suplicato-
ria conducente al Sr Justicia del
Pueblo de Ponte, Ciudad y demas que
combengan contar inserciones ne-
cesarias, y la del Reglamento que
cita, y todo se practicará con cita-
cion del Sindico Procurador gene-
ral de este Señorio, y con los demas que
prebiene el mismo Reglamento.
Lo mandaron los Señores Corregi
dor y Diputados generales de este
M. N y M. L. Señorio de Vizca-
ya en esta villa de Bilbao a catorce

de Diciembre de mil setecientos
veinte y seis = Valdenebro = Valde
espina = Noria de Salcedo = Ante
my Jose de Goyoaga y Barrenechea

En Dn Diego Antonio de Baraqui-
zen Secretario de el Rey nuestro Se-
ñor y del Gobierno de este M. N y M. L.
Señorio de Vizcaya Certifico que
en Diputacion general celebrada
este dia ante mi presencia por los
Señores del Muy Noble gobierno de
este Señorio se hizo el Decreto siguiente
Se dio cuenta del Reglamento fir-
mado por los Señores Patrones de Pro-
vincia de este Señorio assistentes
a las Juntas generales celebra-
das en la antigua de Guernica
en el mes de Julio del año pro-
ximo pasado que en la actuali-
dad se hallan en el Pais, acorre

cuencia dela comision que
seles confirio enlaDel dia diez
y siete delmismo mes y año,
para las Justificaciones que
habian de dar de limpieza de
sangre los foraltezas que quie
ran Vsufrir enestte Señorio y
su tenor es el siguiente.

M. N. y M. L. Señorio de
Vizcaya: Nuestrisimo señor.
Los Padres de Provincia que por
decreto de Junta general de
diez y siete de Julio deste año
mexecimos la confianza de que
formasemos un reglamento para
las justificaciones que habian de
dar los foraltezas para ser admi
tidos ala Vsufrencia enesta Señó
rio sin participacion de empleos
honorificos, hemos examinado



con la detencion que combiene
las Leyes del fuero: la Carta de
union otorgada entre las Sante
Yglesias y Villas enionce de Sep
tiembre de mil seiscientos treinta aprobada por Real Provision
del Consejo de diez de Enero de mil
seiscientos treinta y tres, Reglamento para las informaciones de hidal
guia nobleza y limpieza de Sangre
de diez y siete de Julio de mil setecientos
cincuenta y ocho aprobados por el
Consejo en diez de Septiembre del
año siguiente, y las ordenes Provi
siones del Consejo y Reales ordenes
del Ministerio de Estado expedidas
a instancia de algunos Regnicolas
y Estrangeros con los informes dados
en el particular por el señor Corre
gidor y otros antecedentes y conci

Bizkaiko Foru Agintegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia

xados dela practica que se observa
en la Sala del señor Juez mayor
de Vizcaya para la justificacion
de las Vizcainias y fundados en la-
zones de equidad combenencia y
justicia, somos de sentir que quedando
vigente, y en su puntual y debida
observancia en todas su parte el
citado Reglamento con respecto a los
que pretenden la justificacion de
hidalguia, nobleza, y limpieza de
sangre para ser admitidos en este
Señorio en todos sentidos a la cesantia
con participacion de empleos hon
rificos de Republica e Iglesia
que solamente se conceden a los
que esten asistidos de estas aprecia-
bles cualidades, puede establecerse
con respecto a los que pidan y deseen

Artículo 1º El Postulante que intentare hacer constar conforme a Fuero su genealogia justificando ser de limpia sangre y no de Judios ni mo xos, ni de su linage presentará su memorial con la solicitud necesaria de que se le reciba la justificacion por el tenor de su relato, expidiendo los Exortos necesarios para las justi-cias de los Pueblos de su oriundez, y de sus autores, ante la Diputacion general.

2º Admitida por ella la instancia vien-do arreglada su relacion a lo que debe probar, mandará que se reciba la justificacion por testigos y documen-tos con citacion del Sindico Procu-rador General del Señorio, quien acordada

sólo la morada el que sigue. —

personalmente alas diligencias
que se practicaren dentro de Vizca-
ya, siempre que los interesados lo
hiesen proporcion de hacerlo, y
quisiesen que asi se verifique, pero
habiendo de ser fuera no podrà ser
el Sindico a ellas, sino que deberà
cometer sus veces al del Lugar don
de hayan de egecutarse, o de aquel
sona que alli represente los dere-
chos publicos.

3º Donde no hubiere Sindico Procu-
rador se citarà al Sindico Personero,
o Diputado del comun y en su falta
al que qualquiera individuo del
Ayuntamiento.

4º Deberà probar el pretendiente
con seis testigos de buena fama que
pasen de quarenta años, que



por si sus Padres Abuelos y ante
pasados de ambas lineas paterna y
materna es exentos viejo de limpia
sangre, y nio de Raza de Judios,
y Moros ni otra mala Raza

5º Ademas hara comprobar su parti
da de bautismo y las de sus Padres
y Abuelos de ambas lineas y quan
do estas faltasen lo podrà suplir
por otros documentos, o por justifi-
cacion de la notoriedad de ser legi-
tima su ascendencia.

6º Si el pretendiente fuese estrange-
ro, las diligencias deberan venir
legalizadas por el Consul Español
si le hubiese donde se practican,
o en su inmediacion

7º Hechas estas justificaciones
las Reportarà originales con el
expediente ala Diputacion gene-

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

ral, laque comunicara todo el
expediente al Síndico del Señorio
paraque comparecer del Consul-
tor exponga lo que verle ofrezca,
y sino hallare incombeniente
reparable, se hará la declaracion
correspondiente a fin de que recaiga
mitido el pretendiente a la mora-
da y Residencia en qualquiera
de los Pueblos de este Señorio en
la forma que está establecido —
8.º Se sacarán dos copias, la una
para el Archivo de este Señorio,
y la otra para el Pueblo en que
elija la Residencia, la que serán
selladas con su sello menor —
Nos parece que por este medio
se justificará suficientemente
la verdad, y se llenará el precepto



de la Ley Real. Y si mereciere la
aprobacion de la Diputacion
general se N. S. podrá llevarse
a cumplido efecto como se mandó
por la Junta en su Sesion del dia
diez y nueve de Julio ultimo, acor-
dará lo que su Justificacion tubiere
por mas acertado = Vizcaya No-
viembre veinte y quatro de mil
ochocientos diez y ocho = Illustrisi-
mo Señor = Jose Maria de Loyza-
ga = Manuel Maria de Allecoa =
Martin Leon de Jauregui = Jose
Ygnacio de la Rentería = Jose Joa-
quin de Loyzaga = Martin de
Jauregui = ——— ———
Decreto Bilbao Diciembre primero de
mil ochocientos diez y ocho = Comu-
niquese este informe a qualquiera

delos Síndicos Procuradores ge-
nerales decete Señorio, para que
espongan lo que se le ofrezca= Esta
Rubricado por su Señoria= Por la
Diputacion general su Secretario
Baraguren.

Informe. El Síndico haviste el Regla-
mento formado por la comision
nombrada en Junta general de
diez y siete de Julio para Rectificar
el metodo que ha regido desde mil
setecientos cincuenta y nueve, so-
bre las diligencias que debian prac
ticarse para acreditar la limpie
za de sangre por lo que solo arpi-
zaren a fijar su Residencia en este
Señorio sin derechos de vecindad,
ni Accion a empleos publicos y dice
que en su concepto quita los in-
convenientes que se ofrecia la
complicacion de pasos que antes
se requeria, y asegura al mismo
tiempo impedia la merca de Naza
re Muxo, y Judios, de los que dellos
proceden en este Señorio en
unos terminos Justos y conformes
a lo que disponen las Leyes del Reyno,
y alos deseos que manifesto la Jun-
ta, pues no es lo mismo conseguir
los derechos de vecindad y nobleza
que la mera residencia, y si para
aquellos se halla generalmente
adoptada en todos los Tribunales
de España la practica que propo-
nen los S.res Pasores de Provincia
con superiores razones parece que
debe admitirse en Vizcaya con
respecto alos que no hande tener

intervencion ninguna en los
asuntos publicos, sino limitase
unicamente a que no se le impi-
da Vsidix, ò egercer su profe-
sion u oficio, particularmente
quando el Pais haviò invita-
do a el efecto por diferentes
ocasiones emanadas asi del
Ministerio de Estado como de
los Señores del Consejo = Bajo
de esta inteligencia cree el Sindi-
co que V.S. podria aprobar el
Reglamento y mandar repon-
ga en egecucion con arreglo a lo
acordado en Junta, o en efecto,
pero Vsia lo que tenga por mas
acertado. Tal es sudictamen
que firma con el segundo Con-



sultor interino en Bilbao
a doce de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y ocho = Jose Maria de
Yarza = Lic.do Zabalburu. =
Y examinado este Reglamento
por esta Diputacion con la aten-
cion que corresponde, la halla
arreglada no solo a lo justo y
a lo que se practica en la Chanci-
lleria de Valladolid, con respecto
a las Justificaciones que dan los
Vizcainos para que se les guar-
den sus franquezas y exenciones
de nobleza en las demas Provin-
cias del Reyno, sino tambien
a las intenciones del Supremo
Consejo. Por lo mismo lo apro-
baron y consiguiente a lo dis-

Bizkaiko Foru Aldundia / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

puesto por la misma Junta ge-
neral en viente yuno del xefer
do mes y año mandò que se le-
base apuso y debido efecto, con
prebencion de que como repeti-
das veces esta mandado por de-
cretos de Juntas generales
y dela Diputacion nò podrian
egercer empleo alguno hons
xifico de Republica e Ygle-
sia, ni por consiguiente el de
Diputado del comun, y pero
nose el que no sea Vizcayno
originario, o tenga acredita-
da sufiziencia e hidalguia
conforme al fuero de este
Señorio. Y con remi-
sion a dho acuerdo doy la pre-



sente que firmo en Bilbao a
ocho de Enero de mil ochocien
tos diez y nueve= Diego Anto-
nio de Baraguiren

Y para que tenga cumplimiento lo dispues
to en el expediente de parte de S. M.
cuya jurisdiccion en su Real nombre ad
ministro y de la mia le pido y ruego se
sirban mandar recibir las justificacio-
nes mandar recibir las justificacio-
nes ofrecidas por dicho Jose Moxonati
con citacion del Sindico Procurador general de
este Señorio, o de los respectivos Pueblos
donde se practiquen conforme al reglamento
mento inserto, y que se saquen y compul
sen con la misma las partidas de bauti-
mo, y demas que se señalaren. Y que prac
ticado todo se debuelban originales con
esta carta a la parte que la presentare
sin pedirle poder, ni otro recaudo. Pues
en mandarlo asi administraran V. SS.

y Vmd. Justicia: espo hazer lo mismo
siempre que igualen su Carta: vea.
Dado en Bilbao a dies y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y seis:

Vadio Alzola
Saldeneburo

Por mandado

Vsd. de Gamarra
Barrenechea

Yo el infrascrito Escribano Real Secre
tario de Justicia de este M. N. y
M. L. Señorio de Vizcaya presen
te fui a la expedicion de esta Carta
por S. S. el señor Caballero Corre
gidor y de que de mi se hace mencion

y en virtud lo signo y firmo en esta de doce
folios y papel comun por no haverse del
sellado en este indicado Señorio: ——

Vde Gamarra y
Barrenechea

En esta villa de Bilbao a veinte de Dic.
de mil ochocientos veinte y seis yo el Escr.
bano Rio Lno. Secretario de Justicia a instan
cia de Josef Rufino de Olavarri Vecin
te en la villa de Durango y previo el
competente Pcdo. acento cité en forma
con la Suplicatoria proxima a D. Mig.
Antonio de Yturriaga Sindico Pror. gral
de este Señorio para que si viene conve
nirle arista como tal a los Pueblos de
la naturaleza y Cercundez de dho Olav
nari a conocer y ber jurar los tgos que

Bizkaiko Foru Aldundiaren Historiako Artxiboa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Istromento per brevetto di Nobiltà

Regno Lombardo Veneto —

Invocato il Nome Sm.o di Nostro Signore e Anno di Nostra Salute 1827 mille ottocento ventisette, il giorno del 6. Agosto, di sua Nome di Sua Sacra Augusta Maestà Francesco I.o Imperatore e Re ecc. e —

Davanti il Nob. S.r Gio. Giuseppe Cipolla fu S.r Gio. Jacomo nativo della Regia Città di Verona qui pubblicante e primo Estimato quel primo Deputato di questa Comune di Conti del Sig. Cesare Bernardi fu S.r Carlo Segretario della R.a Deputazione di me Gaetano Ant.o Turrini fu Bartolommeo Cav. dmp. Regio residente in Villanjambano e delli infrascritti Nomi Testimoni sopra domanda del Nob. S.r Augusto Giuseppe Moronati fu Conte Franc.o nativo di questa Comune ora domiciliato in Durango Villa della Nob. el illustre Signoria N. Sig. Cattolica Reale di Spagna — Sono personalm.te comparsi —

Il Sig. Monticini Giacomo fu Franc.o d'anni Settant-uno — 71. —

Il Sig. Vicenzo Cecchini fu Giuseppe D.r in Chirurgia d'anni Sessanta Due — 62

Il S.r Franc.o Padinelli fu Francesco d'anni Sessanta otto. 68.

Il S.r Ant.o Salandrini fu Angelo possidente d'anni cinquanta 50

Il S.r Girolamo Schivinda fu Girolamo possidente d'anni Sessantatre 63

e finalm.te Il S.r Francesco Selana del fu Dom.co d'anni cinquanta sei 56.

tutti possidenti qui nativi e Domiciliati di religione cristiana apost. Romana Persone tutte probe, e degne di fede danno e dichiarato come concordi dichiarano —

1.o di conoscere a notorietate il prefatto Nob. S.r Augusto Giuseppe Moronati delli fu Conte Franc.o e della fu Co. Laura Nijs come nato da questo legittimo Matrimonio avente di ora età d'anni sessanta, professar esso la Religione cristiana Apostolica Romana esser ammogliato e domiciliato in questa come sopra, e con figli, persone di buoni costumi, ed esente da qualunque censura. —

2.o Esser a perfetta Loro cognizione che come sopra è nato in questa comune il giorno 24. Marzo 1768. ed ivi battezzato il 28. detto mese, che questa

presentare para la informacion de su Valguia à Cavaliere velejo y limpieza de Sangre y à sacar copia y concerdada las partidas de su Bautismo, Padres y Abuelos de ambas lineas y demas documentos y testimonios comprovantes de ella; y encend.o Dijo que segun se dispone por el Reglamento inserto se entiendan y practiquen todas las diligs. con citacion e intervencion de los Respectivos Padres o personas que hagan sus veces en dhos Pueblos by las autoridades quienes correspondan con forme al mismo Reglamento, y lo firmó de que doy fee —

Ante el Infrascripto
Immediato

Bizkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia
Archivo Histórico Foral
©Bizkaiko Foru Aldundia

Comune di Ponti una volta era soggetta e formava parte della Provincia
Verona, ed era forma parte di quella di Mantova nel Regno Lombardo
sotto gl'Auspicii di S. S. Imp. R. Maestà di Franc.° I.° d'Austria
3.° che il suddt. Co. Giuseppe Ruffino è veram.te figlio legittimo del fu conte
Nobb. suoi Genitori N.ri Co. Franc.° Moronati, e Co. Laura Rizzi giure qui
citati, e inoltri, che il suddt. Nob. Co. Franc.° Moronati era figlio
Nob. Co. Ant.° e questi del fu Nob. Co. Girolamo Moronati, tutti Avi
parte paterna che la fu Co. Laura Rizzi era figlia del Nob. Co
mo Rizzi e di Barbara sua consorte uniti con legittimo matrimo
4.° che è a loro pergetta cognizione per le relazioni avute da
maggiori che tanto di Avi per parte paterna quanto gli Ascend
per parte materna di detto Nob. fig.lo Augusto Giuseppe Moronati
furono di Religione Cristiana, di Sangue Civile, e purgato, ne
ebbe a Petarro anzi questa Civile Schiatta coll'intrusione del
razza d'Ebrei, Mussulmani, Mori, o altra discendenza che vitia
Tanto espongono, e dichiarano per la pura, e mera verità
Di quest'atto per brevetto ne venni rogato io Not. suddt. conoscente
Testi suddetti, e del quale ne sarà fatta la consegna in conformità
al mentovato Co. Ruffino Giuseppe Moronati
Fatto in Ponti Provincia di Mantova nel Palazzo della Nob. Fig.
Angela Montanari in una stanza ad uso di Salotto al piano
avente due Finestre a meggi dove trae luce, e dove chiara
detto e pubblicato da tutti gl'Intervenuti s'appresentò alla presenza
Nob. Sig. Giacinto Salvalaj fu Dom.co e Bortol.o Mazzata di Mich.
ambi di questa Comune Testim. che si dichiararono Idonei, e tutti
a me Not.
In prova seguono le firme

Cipolla Cirus[illegible] Primo Deputato
Cesare Bernardi Segretario
Simone Mo[illegible]



Laura Montini
Vincenzo Zecchini
Francesco Badinelli
Girolamo Schizzola
Francesco Dellana
Antonio Salandini
Giuseppe Ruffino Moronatti
Giacinto Salvalaj Testimonio
Bortolo Mazzata Testimonio

Gaetano Ant.° Turrini Not. rogato

Si certifica da me Notajo Soprascritto la verità
del presente atto ed in prova Si và a munire
del Notariale mio Sigillo, e a nuovam.te appongo
il mio Nome

Gaetano Antonio Turrini del fu Bartolommeo Not.
Imp. Regio residente in Mezzombano Provincia di Man-
tova

Si certifica che la firma apposta al presente atto è quella
del Notajo Sig.r Gaetano Antonio Turrini avente ora
decisa Notarile in Mezzombano
Gratis dell'I. R. Pubblica li 9. agosto 1822.

Jolleci Pubblico

Bizkaiko Foru Artxibo Historiko Orokorra
Archivo Histórico General de Bizkaia
Diputación Foral de Bizkaia

Noi Francesco Della Porta cavaliere dell'Impe
Austriaco, consigliere Intimo attuale di Stato di S. M. I. R.
e Presidente dell'I. R. Tribunale d'Appello &c. certifich
che il Sig.r Tolcieri è Pretore di Soito retroscritto; in fe
d'che ordiniamo, che il presente sia munito del solito sig
d'Ufficio.

Dat.o in Milano dall'I. R. Tribunale d'Appello &c.
30. Agosto 1819.

Della Porta

Tallier Segr.

Bizkaiko Foru Agirtegi Historikoa
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia



CENT. 30.

Certifico io sottoscritto Parroco che il Nob. Sig.r Conte Ruffino Cizeseppe figliuolo dell'Ill.te Sig.r Conte Francesco Moronati e della Sig.va Laura Rizzi sua legittima Consorte, è nato li ventiquattro (24) Marzo mille settecento sessanta sei (1766) e fu battezzato il giorno ventotto di detto mese ed anno. In fede delle quali cose tutte appongo il Parrocchiale Sigillo.

Dalla Casa Parrocchiale di Ponti li 30 Luglio 1827

Paolo Sommacampagna Arcip.e e V.o F.o

Ponti li 30 detto 1827
La Deputazione Comunale
Certifica legittima la sopra scritta Firma
di questo Medesimo Reverendo Parroco Sig.r Don
Paolo Sommacampagna

Cipolla Giuseppe Dmo. Deputato

Volta 8 Agosto 1827.
Vera la premessa firma del
Sig.r e.v Cipolla Giuseppe Dep.to
di Ponti

L. Mommio Dep.to
G. Volta

COMMISSARIATO DELLA PROVINCIA DI MANTOVA OLTRE

IMP. REGIO COMMISSARIATO DEL DISTRETTO V IN VOLTA

Mantova 10. Agosto 1827.

Si certifica vera la retroscritta firma del Sig.
Bolla I.R. Commissario Distrettuale di Volta
per l'I.R. Delegato Provle
Villanis Agg.

C. Regia
Delegazione
della Provincia
MANTOVA

Cent. 30

Certifico io sottoscritto, che ne Libri battesimali della Parrocchiale di S. Pietro in Monistero ora succursale della Matrice del Duomo trovasi registrato la Nascita del Nob: sig.r Co: Francesco Carlo figlio del Nob: sig.r Co: Antonio Morovati, e della Nob: sig.ra Co: Libera Montanari: nato il dì 5. settembre 1709 nove, e battezzato il dì 11. suddetto come atto, di Legittimo Matrimonio.

Dato in Fede Io
Verona dalla sud.a Matrice del Duomo 17. Luglio 1827.
Il Coadjutore
Don Gabriel Bastianelli.

Verona li 27 Luglio 1827
Visto dalla Congreg. Municipale
per la vidimazione della firma
del Coadjutore Gabriel Bastianelli
Il Podestà
[illegible]

Verona li 27 Luglio 1827

Visto per la ricognizione della sud.a firma del Nob.le
Francesco Podestà della R. Città di Verona
Il Cons.r R. Delegato
[illegible]

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Certifico io sottoscritto che Laura Rosa
figlia di Giacomo Rizzi e di Barbara
sua Consorta è nata il dì 20. Ottobre
1725. Vanticinque, come da Libro 31.
Pagina 291. da Battezzati di questa Par.
In fede &c.
Dal. dalla Matrice di S. Pietro in S.
Nicolò di Verona
dì 3. Luglio 1827. Verona
Pietro Not.r Stringa Arcip.t

Verona li 27 Luglio 1827
Vista dalla Congregazione Municipale
per la riconoscenza della firma
del l'Arcip.te D.n Pietro Stringa
Il Podestà
[illegible]

Verona li 27 Luglio 1827
Visto per la riconoscenza della sud.a firma del Nob.e C.e
Francesco Podestà della R.a Città di Verona
Il Cons.e Delegato
[illegible]

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia